ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO Nº CD-299 de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO					
CONTRATO Nº CD-299 de 2026					
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA.				
NIT	900.795.141-6				
CONTRATISTA	**LUIS ALFONSO CIFUENTES CENDALES,** identificada con cedula de ciudadanía N° 80179965				
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA"				
SUPERVISOR	**CARGO**	SUBDIRECTORA EJECUTIVA			
	NOMBRE	**VIVIANA MARCELA OSORIO QUIROZ**			
INTERVENTOR	**NOMBRE/RAZÓN SOCIAL**	N/A			
	NUMERO DE CONTRATO	N/A : el contrato no cuenta con interventoría externa; la vigilancia es por supervisión interna			
VALOR	**INICIAL**	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $8.400.000			
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**	
		-	-	-	
	VALOR FINAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $8.400.000			
PLAZO INICIAL	INICIAL	(2) DOS MESES	Desde: **09 / 02 / 2026**		
			Hasta: **09 / 04 / 2026**		
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES	**No.**	**FECHA SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**NUEVA FECHA TERMINACIÓN**	
	N/A	N/A	N/A	**N/A**	
OTROSÍ	**No.**	**OBJETO**		**FECHA DE ELABORACIÓN**	

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA, representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de director ejecutivo y/o representante legal, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE, de una parte y por la otra parte: LUIS ALFONSO CIFUENTES CENDALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 80179965 y quien para efectos de la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido suscribir la siguiente acta de terminación y liquidación bilateral, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA se celebró el CONTRATO NºCD-299 de 2026, bajo objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24982025 SUSCRITO ENTRE

LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA", con un plazo inicial de (2) DOS MESES contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio con un valor inicial de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE $8.400.000

2. El contrato cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal Del Compromiso.

3. Que el día nueve (09) de febrero del 2026 se suscribió entre las partes acta de inicio, estableciendo como fecha de terminación el 9 de abril del 2026.

4. Que de acuerdo con el último Informe de Supervisión del 06 de agosto del 2026, realizado por la supervisión del contrato, por medio del cual certifica que el contrato CD-299 de 2026 presenta una ejecución del 0%, lo anterior en virtud de:

"La supervisión realizó el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y verificó el estado de ejecución del objeto contractual. Como resultado de dicho seguimiento, se evidenció que no se dio inicio a la ejecución de las actividades técnicas previstas en el contrato, razón por la cual no se desarrollaron los métodos individuales, grupales o masivos contemplados en el objeto contractual, ni se generaron productos, entregables o medios de verificación asociados.

En consecuencia, se deja constancia de que el contrato no presentó ejecución técnica, física ni financiera, razón por la cual no existe porcentaje de avance que certificar ni actividades susceptibles de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Las obligaciones específicas previstas para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria no fueron ejecutadas durante la vigencia contractual."

5. Que el balance financiero del contrato, entregado por el área administrativa y financiera de ASOMURA, se tiene la siguiente información:

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO:	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$8.400.000
VALOR ADICIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$8.400.000
VALOR Y PORCENTAJE TOTAL PAGADO:	0
VALOR Y PORCENTAJE CAUSADO QUE NO SE HA PAGADO:	0
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR	0
VALOR Y PORCENTAJE NO EJECUTADO	$8.400.000
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PORCENTAJE	0

6. Que de conformidad con el balance financiero señalado, el informe final de supervisión y la información Financiera y Contable suministrada por el Secretario Ejecutivo del Área Administrativa y Financiera, se llega a las siguientes conclusiones: **a)** El contrato en referencia presenta una ejecución total por parte del CONTRATISTA del 0%, por las razones anteriormente expuestas. b) En merito de lo anterior, al momento de terminar y liquidar bilateralmente el presente contrato, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto. C) se deberá liberar del certificado de disponibilidad que ampara el contrato el valor total por la suma de $8.400.000

En mérito de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: TERMINACIÓN: Fijar que el CONTRATO NºCD-299 de 2026, bajo objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA AGROPECUARIO PARA

EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24982025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – ASOMURA" se encuentra terminado con la suscripción del presente documento.

CLAUSULA SEGUNDA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 299-2026, suscrito entre la Asociación de Municipios del Urabá – Antioqueño - ASOMURA y LUIS ALFONSO CIFUENTES CENDALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 80179965, en los términos de la presente acta.

CLAUSULA TERCERA: LIBERAR del certificado de disponibilidad que ampara el contrato, la suma de $8.400.000 OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS equivalentes al valor total del contrato.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO. Las partes declaran quedar a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA QUINTA: Que por haberse concluido con las condiciones que anteceden, se da por liquidado este contrato, declarando que dentro de su ejecución NO se presentaron desacuerdos ni divergencias, razón por la cual no se deja constancia alguna sobre observaciones u objeciones, por lo tanto, el contratista renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisión con el informe de supervisión certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".*

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta, se firma por las partes que en ella intervinieron, el día seis (06) de agosto del 2026.

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño - ASOMURA	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	LUIS ALFONSO CIFUENTES CENDALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 80179965	
Proyectó	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión técnica	Viviana Marcela Quiroz Osorio Supervisión	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Revisión financiera	Luis Fernando Mosquera Córdoba Secretario Ejecutivo – Área Financiera	Al aceptar este documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente